

# MÉXICO

Misión Permanente de México  
ante las Naciones Unidas



## **GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL PROYECTO DE ARTÍCULOS SOBRE PROTECCIÓN DE PERSONAS EN CASOS DE DESASTRE CLÚSTER 1 – PREÁMBULO Y ARTÍCULOS 1, 2, 3 Y 18**

Sexta Comisión de la 79 Asamblea General de la ONU  
Nueva York, 7 de octubre de 2024

475 palabras – 4 minutos

Última actualización: 07/10/2024 9:00 hrs.

Señor/a Presidente/a

Permítame expresar el firme apoyo de México en la conducción de las labores del presente Grupo de Trabajo. Celebramos el compromiso y el interés de la membresía en la discusión sustantiva del proyecto de artículos.

Como hemos señalado anteriormente, consideramos que el proyecto de artículos adoptado por la Comisión de Derecho Internacional es una base sólida para las negociaciones de un instrumento legal integral y eficaz.



En adición a los comentarios realizados en la pasada sesión, mi delegación ofrece las siguientes observaciones sobre el primer grupo de artículos:

Respecto al **preámbulo**, apreciamos que reafirme el valor de la cooperación y la solidaridad, respetando la soberanía y el rol primario de los Estados afectados en la provisión de asistencia. No obstante, consideramos importante valorar incluir referencias a otros principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, tales como la no intervención en asuntos internos, el respeto a la integridad territorial y la prohibición del uso de la fuerza.

En cuanto al **artículo 1**, consideramos que abarca suficientemente el alcance del instrumento en su aspecto material, personal, temporal y territorial. La propuesta de redacción promueve la flexibilidad necesaria para responder de manera eficiente en casos de desastres, sin embargo, consideramos relevante enfatizar el deber de protección, sin distinción de nacionalidad o situación legal o migratoria, como se menciona en el comentario número 5.



Respecto al **artículo 2**, subrayamos la importancia de la palabra “facilitar”. Desde la perspectiva de México, aunque un futuro instrumento no evitará o resolverá *per se* los desastres, contar con medidas y procedimientos claros para la prevención, la reducción de riesgos, y que agilice la respuesta rápida y coordinada, será esencial para minimizar las pérdidas humanas.

Creemos que la redacción actual logra un buen equilibrio entre “necesidades” y “derechos”. Para México, estos enfoques deben ser complementarios y ambos deben estar presentes en una futura negociación.

En cuanto al término “*persons concerned*”, México se inclina por el empleo del término “*persons affected*”, a fin de incluir a las personas afectadas directa e indirectamente por los desastres y garantizar así la protección integral de las personas.

Sobre el **artículo 3**, mi delegación considera que una definición amplia evita la sobre-regulación y posibles obstáculos en momentos cruciales, permitiendo una acción rápida y efectiva.

# MÉXICO

Misión Permanente de México  
ante las Naciones Unidas



No obstante, continuaremos atentos a las discusiones y abiertos a considerar otras propuestas durante las negociaciones, siempre y cuando estén enfocadas a fortalecer el proyecto de artículos, permitiendo que una futura Convención sea eficaz, evitando su rigidez e inoperatividad.

Finalmente, mi delegación da la bienvenida al **artículo 18** sobre la relación entre el proyecto de artículos y otras reglas de derecho internacional. Destacamos la importancia de evitar la duplicidad con instrumentos existentes o futuros, así como de mantener la cláusula “*sin perjuicio*”, para aclarar que en el caso de conflictos armados el derecho internacional humanitario prevalece como *lex specialis*.

Muchas gracias.